



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

**ED/JHR**

**EDICTO**

Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde de Torrevieja, hace saber a la ciudadanía que se ha dictado Resolución de 14 de noviembre de 2019 del Concejal de Economía y Hacienda (en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019)

**RESOLUCIÓN**

APROBAR las bases reguladoras de convocatoria de **AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020**, correspondientes al ejercicio 2019.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020.**

**Artículo 1. Legislación Aplicable.**

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

Las presentes ayudas individuales se concederán mediante ayudas de cuantía fija establecida en función del precio del servicio de transporte escolar del que sea usuario el beneficiario.

**Artículo 2. Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular ayudas individuales destinadas a los/as alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos de la ciudad de Torrevieja, que, por sus circunstancias personales, familiares, económicas y sociales se consideran en **situación de emergencia social** y precisan, ineludiblemente, que

se les facilite el acceso a sus centros educativos mediante servicio de transporte escolar, para prevenir riesgos de absentismo y fracaso escolar y exclusión social.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en **situaciones especialmente desfavorables**, promoviendo recursos económicos y apoyos precisos para ello.

### **Artículo 3. Gastos contemplados a efectos de la ayuda.**

A efectos de las ayudas se tendrán en cuenta los gastos derivados del uso del servicio de transporte escolar, tomando como base el importe mensual individual del servicio multiplicado por nº total de mensualidades.

El importe máximo de cada ayuda individual para el curso 2019/2020 será de 570 euros, para los alumnos/as que utilicen el transporte escolar 2 viajes diarios.

El período comprendido en la presente convocatoria es desde 1 de septiembre de 2019 hasta 30 de junio de 2020.

### **Artículo 4.- Incompatibilidad.**

La ayuda denominada ayuda individual de emergencia social a estudiantes para transporte escolar, curso 2019/2020, se declara incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (sufragar gastos de transporte escolar). En todo caso el beneficiario se compromete a reintegrar al ayuntamiento la cantidad percibida si llegase a incurrir en la mencionada incompatibilidad, o bien a acreditar el reintegro de la ayuda percibida procedente de otras entidades, si ello llegase a suceder.

### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios y solicitantes.**

Los beneficiarios de las AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020, serán los alumnos/as, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica,



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ED/JHR

matriculados en colegios o institutos públicos de la ciudad de Torrevieja, que sean usuarios del servicio de transporte escolar durante el curso 2019/2020, cuya unidad familiar reúna y acredite alguna de las circunstancias especiales reguladas en el presente artículo.

Al ser los beneficiarios menores de edad, la solicitud la formulará el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a.

#### **5.1. Beneficiarios.**

Para poder optar a ser beneficiario de estas ayudas, el alumno/a deberá reunir y acreditar las siguientes condiciones:

5.1.1. El alumno/a deberá estar empadronado/a en el Municipio de Torrevieja, durante el período escolar contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte (sólo se considerará el período efectivo de empadronamiento). En el caso de alumno/as residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

5.1.2. El alumno/a deberá estar matriculado/a durante el periodo contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte, en algún colegio o instituto público, ubicado en el término municipal de Torrevieja (sólo se considerará el período efectivo de escolarización).

5.1.3. Deberá ser usuario/a acreditado/a de transporte escolar durante el curso 2019/2020 (en su totalidad o en parte, en cuyo caso sólo se considerará el período concreto de uso del transporte escolar).

5.1.4.- La unidad familiar del alumno/a deberá cumplir, como mínimo, una de las siguientes condiciones especiales:

5.1.4.1. Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

5.1.4.2. Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o

haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Renta Garantizada de Ciudadanía o de una Renta Valenciana de Inclusión de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

5.1.4.3. Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.

5.1.4.4. Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a) sea actualmente usuaria y resida, junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.

5.1.4.5. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de dos o más años.

5.1.4.6. Que los ingresos económicos (\*) de la unidad familiar (\*\*), según los datos del IRPF del año 2018, se encuentren incluidos en alguno de los casos siguientes:

Nº de hijos escolarizados en el curso 2019/2020	(*) Ingresos de la unidad familiar IRPF 2018 (en euros)
De 1 a 3 hijos	Iguales o inferiores a 15.039,18 (2 veces el IPREM de 2018).
4 o más hijos	Iguales o inferiores a 22.558,77 (3 veces el IPREM de 2018).

(\*\*) Para determinar la unidad familiar se tendrá en cuenta el concepto de unidad familiar aplicado a efectos de la declaración de la renta: A efectos de IRPF se pueden distinguir dos tipos de unidad familiar que permitirán tributar de forma conjunta y serían los siguientes:

1.- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

1.1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

**ED/JHR**

1.2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1 de este artículo.

Conviene aclarar que no se puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo y que la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

### **5.2. Solicitantes.**

El/La solicitante será el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a.

Deberá reunir, los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003(artículo 13).

5.2.2. Estar empadronado/a en el Municipio de Torrevieja, durante el período escolar contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte, en el mismo domicilio que el alumno/a (sólo se considerará el período efectivo de empadronamiento). En el caso de alumnos residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

### **Artículo 6. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario.**

La financiación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2019, 326.48.003. "Subvención transporte y comedor", por un importe total máximo de 100.000 euros (de septiembre a diciembre de 2019) y de 150.000 euros (de enero a junio de 2020). La cantidad correspondiente a la anualidad 2020 se tendrá en consideración en la elaboración de los presupuestos municipales de dicha anualidad.

### **Artículo 7. Criterios objetivos de valoración.**

Teniendo en cuenta las características propias de esta ayuda, en la que se establecen cuantías económicas fijas establecidas en relación al coste del servicio, nº de viajes y meses de uso del mismo, y al cumplimiento de alguna de las condiciones contempladas en el art. 5.1.4. de las presentes bases, no procede establecer criterios de baremación, ya que no se adjudica puntuación sino que sólo se comprueba el cumplimiento o no de alguna de las condiciones establecidas en el art. 5.1.4., en virtud de la documentación aportada.

En el caso de que se cumpla con más de una de las circunstancias establecidas, sólo se tendrá en cuenta una de ellas, siempre la más favorable para el solicitante.

### **Artículo 8. Formalización de las solicitudes y documentación.**

La solicitud de ayuda, se formalizará, mediante modelo normalizado de solicitud (ANEXO I), que se facilitará en la Concejalía de Educación y estará publicado en la página web del Ayuntamiento (apartado de Educación) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo fijado al efecto, acompañada de la documentación correspondiente.

La solicitud la presentará el padre/madre o tutor/a legal del alumno/a con el que conviva el menor.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, en la que se incluirán todos los hijos/as para los que se solicita la ayuda.

A la solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentada deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada (según el caso):

<b>DOCUMENTACIÓN BÁSICA</b>	
	Copia compulsada del DNI /NIE /PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean.
	Copia compulsada de Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de éste, copia compulsada de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del/la menor y su relación con el solicitante.
	Declaración responsable de cumplir los requisitos generales

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA****CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN****ED/JHR**

	contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13). ANEXO II.
	Volante colectivo de empadronamiento actualizado.
	Justificante de estar matriculado/a en el curso 2019/2020 en algún colegio o instituto público, ubicado en el término municipal de Torrevieja. (Una de cada alumno/a para el que se solicita la ayuda)
	Justificante de haber solicitado ser usuario del servicio de transporte escolar. (Una de cada alumno/a para el que se solicita la ayuda).
	Ficha de mantenimiento de terceros. (ANEXO III).

<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, SEGÚN CONDICIÓN ESPECIAL A CONSIDERAR</b>		
<b>CONDICIÓN ESPECIAL A ACREDITAR</b>		<b>DOCUMENTACIÓN</b>
5.1.4 .1	Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.	Notificación de la concesión de la ayuda.
5.1.4 .2	Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Renta Garantizada de Ciudadanía o de una Renta de Inclusión Social de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.	Notificación de la concesión de la ayuda.
5.1.4 .3	Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.	Informe del Equipo Base de la Concejalía de Bienestar Social.
5.1.4 .4	Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a) sea actualmente usuaria y resida,	Informe de la Concejalía de Bienestar Social.

	junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.	
5.1.4 .5	Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de dos o más años.	Certificado de periodos de inscripción en el paro de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
5.1.4 .6	Nº de hijos escolarizados en el curso 2019/2020 // INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Declaración IRPF de 2018 o Certificado de Nivel de Renta General de 2018 emitido por la AEAT.

#### **Artículo 9. Plazo de presentación.**

El plazo ordinario para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en Torrevieja, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 10. Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción del requerimiento, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

#### **Artículo 11. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.**

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:



## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

**ED/JHR**

- El Concejal de Educación, o Concejal/a en quién delegue.
- La Concejala de Bienestar Social, o Concejal/a en quién delegue.
- Un Técnico del Area de Bienestar Social.
- Un Técnico del Área de Educación, que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el art. 5 y la correcta acreditación de las circunstancias alegadas.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada al Concejal delegado de Hacienda, que será el encargado de resolver.

El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 12. Resolución.**

La resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (apartado de Educación). Por confidencialidad, sólo se publicarán los datos del solicitante (apellidos y nombre) y la concesión o denegación de la ayuda, sin especificar la causa de las mismas.

El texto completo de la resolución estará a disposición de los solicitantes en la Concejalía de Educación, donde podrá ser consultado por ellos y recibir toda la información necesaria al respecto. A cada solicitante se le podrá informar sólo en lo referente a la solicitud por él presentada.

### **Artículo 13. Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- El Concejal de Educación, o Concejal/a en quién delegue.
- La Concejala de Bienestar Social, o Concejal/a en quién delegue.
- Un Técnico del Area de Bienestar Social.

- Un Técnico del Área de Educación, que actuará como secretario.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y por el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones de asistencia al centro educativo, uso del servicio de transporte escolar, empadronamiento, ...

La no utilización del servicio de transporte escolar de forma injustificada (10 o más días al mes), así como las faltas de asistencia al centro educativo de forma injustificada (10 o más días al mes) podrán motivar que la Comisión de Valoración y Seguimiento eleven propuesta al órgano competente para la anulación de la ayuda concedida.

El solicitante de la ayuda, autorizará al Ayuntamiento de Torre Vieja para poder recabar del padrón municipal, del centro educativo y de la empresa prestataria del transporte los datos necesarios para el efectivo seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida. Dichas autorizaciones, así como la aceptación de las presentes bases, se hará constar expresamente en el modelo de solicitud (Anexo I).

Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento.

#### **Artículo 14. Forma de pago.**

14.1. El pago normalizado de estas ayudas será trimestral. No obstante, llegado el caso, por circunstancias sobrevenidas y a efectos de agilizarlo, podrá tramitarse el pago conjunto de varios trimestres.

Por estar directamente relacionado con el calendario escolar, a efectos del pago, se establecen los siguientes "trimestres":

Primer "trimestre": de septiembre a diciembre de 2019.

Segundo trimestre: de enero a marzo de 2020.

Tercer trimestre: de abril a junio de 2020.

14.2. El pago lo realizará el Ayuntamiento directamente a la/as empresa/as prestataria/as del servicio, previa presentación, por parte de la/s misma/s en el registro General del Ayuntamiento, en la primera quincena del "trimestre" siguiente al del servicio prestado, de la siguiente documentación:



## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

**ED/JHR**

- \* Oficio de presentación.
- \* Relación mensual de usuarios que son beneficiarios de la ayuda.
- \* Factura individual mensual (a mes vencido), emitida a nombre del solicitante (padre/madre o tutor legal), en la que especifique:
  - \* El mes correspondiente.
  - \* El nombre del alumno/a usuario del transporte escolar.
  - \* El nº de viajes diarios.
  - \* El centro educativo al que asiste.
- \* Informe individualizado de que el/la alumno/a becado/a ha sido efectivamente usuario del servicio durante el trimestre correspondiente.
- \* Acreditaciones en vigor de que la empresa no tiene deudas con la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Torrevieja.

14.3.- Excepcionalmente, para poder contabilizar las operaciones correspondientes con cargo a la anualidad 2019, la documentación correspondiente al primer "trimestre" (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019) se presentará entre el 18 y el 19 de diciembre de 2019.

14.4.- El Técnico de Educación, una vez recibida la documentación indicada en el punto 14.2.:

- Emitirá los correspondientes informes.
- Promoverá la emisión por el órgano competente (el Concejal Delegado de Economía y Hacienda), previo informe de fiscalización, de la Resolución de justificación de las ayudas y de la Resolución de pago de las ayudas debidamente justificadas.

### **Artículo 15. Crédito Presupuestario.**

El crédito presupuestario previsto para la correspondiente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito (minoración o incremento), será el contemplado en la partida 326.48.003. "Subvención transporte y comedor", por un importe total máximo de 100.000 euros (de septiembre a diciembre de 2019) y de 150.000 euros (de enero a junio de 2020). La cantidad correspondiente a la anualidad 2020, establecida en 150.000 euros (de enero a junio de 2020) se tendrá en consideración en la elaboración de los presupuestos municipales de dicha anualidad y quedará condicionado a la

existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas.

#### **Artículo 16. Protección de datos**

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Torre vieja y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

Conforme al artículo 10 de Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

#### **Artículo 17.**

En lo no previsto específicamente en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre vieja, en la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el R. D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

En Torre vieja a 21 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente

